

Bogotá, 4 de mayo de 2020

Señor
Daniel Andrés Palacios Martínez
Director
Unidad Nacional de Protección
Carrera 63 #14-97, Puente Aranda
Bogotá D.C. Colombia
daniel.palacios@unp.gov.co; correspondenci@unp.gov.co; servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Entidades copiadas: Presidencia de la República de Colombia; Defensoría del Pueblo; Procuraduría General de la Nación; Consejería Presidencial de Derechos Humanos; Cancillería; Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa; Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas; Fiscalía General de la Nación; Ministerio de Hacienda; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Relator especial de la Organización de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH); la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR); Embajadas de los Estados Unidos, España y Suiza en Colombia; Delegación de la Unión Europea en Colombia

Asunto: Se requiere acción urgente para garantizar la vida y seguridad de personas defensoras, líderes y lideresas sociales y comunidades en el contexto de la pandemia del COVID-19 y las medidas de aislamiento social obligatorio

De nuestra consideración:

Las organizaciones de la sociedad civil y académicas y las personas defensoras abajo firmantes, solicitamos de manera urgente a la Unidad Nacional de Protección (UNP) garantizar los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, del medio ambiente y el territorio, entre ellos los líderes y lideresas sociales y periodistas; y adoptar todas las medidas necesarias para proteger su vida y su labor, en el marco del estado de emergencia social, económico y ecológico actual, pues para muchos de ellos ha aumentado el riesgo y la vulnerabilidad en el contexto de la pandemia del COVID-19 y como consecuencia de las medidas que el gobierno de Colombia ha adoptado.

Exigimos a la Unidad: (1) cumplir con todas sus obligaciones legales, constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos de manera oportuna y en el marco de la emergencia social, económica y sanitaria; (2) reevaluar la situación de riesgo debido a este contexto y asegurar que la Unidad esté respondiendo a posibles cambios en necesidades de seguridad, tomando en cuenta los cambios que representan las restricciones y medidas adoptadas para la seguridad de las y los defensores; y (3) responder a las necesidades de los casos específicos señalados en este documento.

Los países alrededor del mundo se enfrentan a una crisis nueva y sin precedentes con la pandemia del COVID-19. Para evitar el colapso de sistemas de salud y un número incalculable de muertes, los países han tomado medidas fuertes para proteger la salud pública. Reconocemos que el gobierno nacional y los gobiernos regionales en Colombia se enfrentan a decisiones difíciles sobre cómo abordar esta crisis, y saludamos las acciones que ya se han tomado para garantizar la salud y bienestar de la población de Colombia, tanto nacionales como residentes extranjeros. Sin embargo, recalamos al gobierno de Colombia la importancia de que garantice los derechos de los líderes y lideresas sociales, personas defensoras, periodistas y comunidades en situación de riesgo en el contexto de la crisis sanitaria.

Líderes y lideresas sociales informan que “*la violencia no se fue de cuarentena.*”¹ La semana pasada, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) denunció que la pandemia del COVID-19, así como las medidas tomadas para evitar la propagación del virus en Colombia, “parecen haber agravado una situación ya violenta y volátil.”² Como organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos y el medio ambiente que trabajamos de cerca con organizaciones de base, comunidades, líderes y lideresas sociales, periodistas y personas defensoras en Colombia, nos alarman los relatos de nuestros colegas y aliados que revelan que desde que se implementaron las medidas de cuarentena y aislamiento social obligatorio, los y las líderes y lideresas sociales y las personas y comunidades defensoras se enfrentan a un panorama diferente, cambiante y con nuevos riesgos.

Recordamos a la UNP que desde que se decretó el Estado de Emergencia y se impusieron las medidas de aislamiento social obligatorio en Colombia, siguen ocurriendo amenazas, hostigamientos y homicidios de personas defensoras y líderes y lideresas sociales; se estima que hasta la fecha por lo menos 20 personas defensoras y líderes y lideresas sociales han sido asesinados desde la declaración del Estado de Emergencia.³ Y estos números no incluyen los incidentes más recientes que no han sido procesados; por ejemplo, el miércoles 29 de abril masacraron a Álvaro Narváez, líder social indígena y presidente de la Junta de Acción Comunal y a su familia (su esposa María Delia Daza, su hijo Cristian Narváez y su nieta Yeni Caterine López) el Cauca.⁴ También, se reportó que un integrante del pueblo indígena Senú fue asesinado el día 28 de abril en el Bajo Cauca Antioqueño.⁵

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha “*expresado reiteradamente su preocupación por la situación de violencia con la que enfrentan las personas que defienden los derechos humanos y los líderes sociales en Colombia, y en particular los serios desafíos para garantizar su protección, sus limitadas medidas de seguridad y la impunidad de los delitos que les afectan.*”⁶ Representantes de la ONU también han alertado sobre la violencia

¹ Antonio José Paz Cardona, *Grupos armados aprovechan la cuarentena para asesinar a indígenas y defensores en Colombia*, MONGABAY LATAM (6 de abr. de 2020), <https://es.mongabay.com/2020/04/indigenas-asesinatos-y-covid-19-en-cuarentena-colombia/>.

² NOTICIAS ONU, Grupos armados en Colombia aprovechan la pandemia del coronavirus para ganar territorio (24 de abril de 2020), <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473382>.

³ INSTITUTO PARA ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ, *Líderes sociales y defensores de derechos humanos asesinados en 2020*, <http://www.indepaz.org.co/paz-al-liderazgo-social/>; Paz Cardona, *supra* nota 1; Joe Parkin Daniels, *Colombian death squads exploiting coronavirus lockdown to kill activists*, THE GUARDIAN (23 de marzo de 2020), <https://www.theguardian.com/world/2020/mar/23/colombian-groups-exploiting-coronavirus-lockdown-to-kill-activists>

⁴ EL ESPECTADOR, *Asesinan a familia de líder social en Mercaderes, Cauca* (29 de abr. de 2020), <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asesinan-familia-de-lider-social-en-mercaderes-cauca-articulo-917225>. Uno de los hijos del líder se encuentra gravemente herido. *Ibid.* Véanse también, NOTICIAS CARACOL, *Masacre en el Cauca: asesinaron a líder social y a su familia en una vereda del sur del departamento* (29 de abr. de 2020), <https://noticias.caracoltv.com/valle/masacre-en-el-cauca-asesinaron-lider-social-y-su-familia-en-una-vereda-del-sur-del-departamento-nid227594>.

⁵ ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ANTIOQUIA, *Comunicado: Indígena Senú Asesinado en Bajo Cauca Antioquia* (29 de abril de 2020), <https://organizacionindigenadeantioquia.blogspot.com/2020/04/indigena-senu-asesinado-en-bajo-cauca.html?m=1>.

⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), *CIDH culmina visita de trabajo a Colombia sobre situación de asesinatos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos* (15 de ene. de 2019), www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2019/008.asp. Para más pronunciamientos de la CIDH, véanse: *La CIDH expresa su condena por el asesinato de líderes sociales y reitera su preocupación por la situación de derechos humanos en Colombia* (26 de marzo 2020), www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/062.asp; *CIDH expresa su alarma por los asesinatos y condena*

contra personas defensoras y líderes y lideresas sociales en Colombia.⁷ En mayo de 2019, 79 Congresistas de Estados Unidos denunciaron “el aumento continuo en ataques y asesinatos de defensores de derechos humanos y líderes sociales.”⁸ Organizaciones que monitorean la situación de personas defensoras en todo el mundo, han señalado reiteradamente que Colombia es uno de los países más letales en el mundo para las personas defensoras.⁹ A la fecha y desde el comienzo de 2020 han sido asesinadas por lo menos 84 personas defensoras, lideresas y líderes sociales.¹⁰ También, a veces atacan a los escoltas asignados como parte de los esquemas de seguridad. Por ejemplo, el día 4 de marzo de este año asesinaron a Arley Enrique Chalar Rentería, escolta asignado al líder social Leyner Palacios del Chocó.¹¹

Frente a esta violencia, la impunidad es casi absoluta. Impartir justicia, iniciando por la persecución penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación y la disposición de los investigados ante un juez, no es solamente un elemento central del Estado de Derecho, sino también una reivindicación de los derechos de las víctimas y una medida de prevención general. Sin embargo, solo una pequeña proporción de los casos de violencia en contra de líderes y lideresas sociales encuentra justicia; en más de mil denuncias de amenazas en 2019, la Fiscalía reportó que sólo hubo sentencias en 3 casos.¹² Sólo 11% de los casos de asesinatos de personas defensoras documentadas por la ACNUDH desde el 2016

la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia (18 de jul. de 2018), www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/155.asp; *CIDH condena asesinatos y amenazas contra defensoras y defensores en Colombia* (25 de feb. de 2016), <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/021.asp>; *CIDH condena asesinato de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia* (12 de jun. de 2015), <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/070.asp>.

⁷ Véanse: CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, *Visita a Colombia: Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, A/HRC/45/51/Add.1 (26 de dic. de 2019), <https://www.eltiempo.com/uploads/files/2020/03/04/INFORME.pdf>; Radina Gibova, ‘Staggering number’ of human rights defenders killed in Colombia, the UN says (14 de ene. de 2020), CNN WORLD, <https://www.cnn.com/2020/01/14/americas/staggering-number-of-human-rights-defenders-killed-in-colombia-the-un-says/index.html>.

⁸ CONGRESS OF THE UNITED STATES, *Dear Colleague Letter to the U.S. Department of State* (24 de may. de 2019) (firmada por 79 Congresistas estadounidenses), https://mcgovern.house.gov/uploadedfiles/colombia_letter.pdf.

⁹ FRONT LINE DEFENDERS: *Global Analysis 2019* (2020) al 4, https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2019_web.pdf; *Stop the Killings* (2018) al 4-5, https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/stk_-_full_report.pdf. GLOBAL WITNESS: *Enemies of the State? How governments and business silence land and environmental defenders* (2019) al 8, <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/enemies-state/>; *At What Cost? Irresponsible business and the murder of environmental defenders in 2017* (2018) al 10, <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/at-what-cost/>; *Defenders of the Earth: Global Killings of Land and Environmental Defenders in 2016* (2017) al 12, <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/defenders-earth/>.

¹⁰ INDEPAZ, *supra* nota 3. *Somos Defensores*, otra organización que documenta asesinatos de lideresas y líderes sociales, registró 62 asesinatos en el primer trimestre del año, de los cuales 36 casos han sido verificados. Además, Alberto Brunori, representante de la ACNUDH, reportó que para la 9 de abril de 2020 dicha institución tenían verificados 14 casos de asesinatos y faltaban 42 registros de asesinatos para certificar. Redacción Colombia, *Los rostros y luchas de los líderes sociales asesinados en lo corrido del 2020*, EL ESPECTADOR (9 de abr. de 2020), <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/los-rostros-y-luchas-de-los-lideres-sociales-asesinados-en-lo-corrido-del-2020-articulo-913792>.

¹¹ SEMANA, *Asesinan en Cali al escolta del líder social Leyner Palacios* (4 de mar. de 2020), <https://www.semana.com/nacion/articulo/leyner-palacios-asesinan-a-escolta-del-lider-social/654878>.

¹² Según intervenciones del Vice Fiscal frente a la Comisión de Paz del Senado.

han resultado en una sentencia, y el gobierno de Colombia reconoce que en el 50% de los casos no se ha avanzado hacia un esclarecimiento de los hechos.¹³

Desafíos habituales que se agudizan en el contexto del aislamiento social obligatorio por COVID-19

Sumado al grave contexto al que ya se enfrentan las personas defensoras, los líderes y lideresas, los y las periodistas y las comunidades defensoras, nos preocupa el escenario de la crisis del COVID-19, porque hemos recibido información de los riesgos que se han profundizado bajo el Estado de emergencia y las medidas de aislamiento social obligatorio, sin que se adopten medidas para garantizar la vida, integridad y seguridad de esta población.

La protección de las personas defensoras y los y las líderes sociales ya estaba en crisis, como reconoció el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá el día 25 de marzo de 2020, el cual amparó los derechos de los líderes y lideresas sociales. La sentencia “reconoce una falla sistemática del Estado en su deber de proteger a los líderes y las lideresas sociales.”¹⁴ Ahora, los problemas se han agudizados en el contexto de la cuarentena. Entre los problemas generales que señalan los y las titulares son: (1) demoras en la aprobación de medidas y la evaluación de riesgo; (2) medidas incongruentes frente al nivel del riesgo; y (3) limitaciones presupuestales y falta de apoyo material para implementar las medidas.

1) Desafíos en las evaluación de solicitudes, recopilación y análisis de la información, y evaluaciones de riesgo

Mucho antes de la crisis sanitaria, las personas defensoras reportaron demoras en la evaluación de solicitudes, recopilación y análisis de la información, y evaluaciones de riesgo.

Por ejemplo, la *Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados* (AFRODES) reporta que hace varios años han intentado configurar e implementar medidas de protección colectivas para los líderes, lideresas y comunidades afrodescendientes en seis territorios: Cali y Buenaventura (Valle del Cauca); Cartagena (Bolívar); Quibdó (Chocó); Tumaco (Nariño); y Soacha (Cundinamarca). El año pasado viajaron funcionarios de la UNP a estos seis territorios y se concertaron las medidas de protección colectiva con los líderes, lideresas y comunidades. El plan era que estas propuestas de protección colectivas iban a ser presentadas a los Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), para la evaluación del riesgo, en diciembre de 2019, con el fin de implementar las medidas este año. Pero las propuestas no fueron presentadas en diciembre, y este año AFRODES ha intentado comunicarse con los funcionarios que viajaron a los territorios para retomar el proceso, pero no ha

¹³ Colombia 2020, *Gobierno dice que ha esclarecido el 50% de asesinatos de líderes; ONU dice que solo el 11%*, EL ESPECTADOR (1 de mar. de 2020), <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/gobierno-dice-que-ha-esclarecido-el-50-de-asesinatos-de-lideres-onu-dice-que-solo-el-11-articulo-907197/>. Es muy importante señalar que la Fiscalía incluye en su concepto de casos donde hay ‘avances’, los archivos de investigación. Cabe destacar que el archivo no es una garantía de justicia; la enorme cantidad de casos que siguen en la etapa de investigación, demuestra más bien la falta de capacidad del Estado para poder vislumbrar la posible responsabilidad penal en estos casos.

¹⁴ DEJUSTICIA, *Juzgado falla a favor de líderes sociales y ordena que se garantice el derecho a defender derechos humanos* (3 de abr. De 2020), <https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-lideres-sociales-y-ordena-que-se-garantice-el-derecho-a-defender-derechos-humanos/>; José Puentes, *El fallo que obliga al Estado a proteger a líderes sociales (haya o no haya coronavirus)*, PACIFISTA!, (8 de abr. De 2020), <https://pacifista.tv/notas/el-fallo-que-obliga-al-estado-a-proteger-a-lideres-sociales-haya-o-no-haya-coronavirus/>.

sido posible concertar una reunión con ellos. Hoy, las comunidades y sus líderes carecen de protección y enfrentan riesgos serios y violencia severa.

A pesar de que el decreto 1066 de 2015 estableció un procedimiento de urgencia que opera para los casos de riesgo inminente, bajo el cual el caso no tiene que pasar por los CERREM y el Director de la Unidad está en la obligación de implementar medidas de emergencia mientras se surte el resto del proceso,¹⁵ en la práctica la UNP adelanta el proceso ordinario pese a que se presenta y se justifica la necesidad del proceso de urgencia. El decreto 2078 de 2017, que regula las medidas de protección colectiva, también complementa la figura de medidas de protección colectiva de emergencia en su artículo 2.4.1.5.4.¹⁶ Sin embargo, nunca se ha aplicado en especial porque no está en cabeza de la UNP sino del Ministerio del Interior.

Ahora, se teme que estas demoras vayan a empeorar aún más por las medidas de aislamiento obligatorio y teletrabajo de algunas de las instancias competentes. Desde el 19 de marzo del 2020, se han suspendido de manera indefinida por lo menos algunas sesiones de los Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), instancia encargada de la evaluación de solicitudes de protección y del nivel de riesgo.¹⁷ Igualmente parece que algunas sesiones de CERREM siguen adelante, pero sin presencia de todos los invitados permanentes, como son los órganos de la ONU, la Procuraduría y la Defensoría, lo cual genera mucha preocupación, pues son justamente estos invitados los que tienen mayor presencia en terreno y conocimiento de los casos.¹⁸

Reconocemos la necesidad de desarrollar protocolos adecuados para salvaguardar la información sensible que recibe la UNP y los CERREM, particularmente considerando que ya se han denunciado en septiembre de 2019 que por lo menos un funcionario de la UNP filtraba información a grupos criminales.¹⁹ Pero también recalamos la urgencia de que los CERREM, que revisan un promedio de 150 casos cada ocho días—70% de ellos con serias amenazas en su contra—vuelvan a ejercer sus labores.

2) Medidas incongruentes

Pese a la calificación que realiza el CERREM del tipo de riesgo (ordinario, extraordinario o inminente), las medidas en un gran número de casos, no son congruentes frente al riesgo. Es así como, hoy día muchos líderes que tienen niveles de riesgo extraordinario se les da un teléfono y un chaleco. Estas medidas van en contravía del deber constitucional de la UNP de proteger la vida e integridad social de los líderes amenazados, pues en los territorios los grupos armados ilegales atacan con armas que superan al mejor de los chalecos. Es una práctica común que a los líderes progresivamente se les

¹⁵ Decreto 1066 de 2015.

¹⁶ Decreto 2078 de 2017. Este decreto, junto con el Decreto 4633 de 2011, constituyen el marco legal de la UNP para la implementación de medidas colectivas para los pueblos indígenas

¹⁷ PACIFISTA. *La Unidad Nacional de Protección no se está reuniendo y eso es grave*, <https://pacifista.tv/notas/la-unidad-nacional-de-proteccion-no-se-esta-reuniendo-y-eso-es-grave/>; FUNDACIÓN LA LIBERTAD DE PRENSA, *La FLIP exige que se reanuden las sesiones de CERREM* (1 de abril de 2020), <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2488-la-flip-exige-que-se-reanuden-las-sesiones-del-cerrem>.

¹⁸ *Id.*

¹⁹ Redacción Judicial, *Funcionarios de la UNP estarían filtrando información sobre esquemas de seguridad*, EL ESPECTADOR (23 de sep. de 2020), <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/funcionarios-de-la-unp-estarian-filtrando-informacion-sobre-esquemas-de-seguridad-articulo-882552>.

desmejoren los esquemas de protección, como si se tratara de una decisión política más que de una dificultad operativa. Se requiere que la UNP establezca y mantenga medidas de protección congruentes con el riesgo determinado por el CERREM, independiente del peso fiscal que esto conlleve.

Un problema habitual con las evaluaciones de solicitudes y de riesgo es la falta de comunicación entre el analista de riesgo y los y las peticionarios. Además, la notificación de la resolución al peticionario no contiene más que breves alusiones a los informes base de la decisión del CERREM, mientras los informes mismos no son de acceso del afectado. Cuando no hay comunicación abierta en el proceso de evaluación, los y las analistas no pueden aprovechar del conocimiento de la zona de riesgo que tienen los y las beneficiarias, y cuando hay una resolución, los y las solicitantes no pueden ejercer su derecho de contradicción y el debido proceso.

Igualmente, los análisis de riesgos y seguridad que se implementaron antes de la cuarentena analizaron un panorama de seguridad totalmente diferente del escenario de riesgo que constituye la cuarentena. Por ende, las medidas vigentes no necesariamente reflejan las necesidades de la realidad actual. Por ejemplo, las medidas de aislamiento social obligatorio que dictan que los ciudadanos y las ciudadanas solo pueden salir de acuerdo con su número de cédula afectan a las personas defensoras y a los líderes y lideresas sociales de manera diferencial. Para personas que viven bajo situaciones de riesgo, una medida de seguridad importante es poder variar sus movimientos, por lo que permanecer aislado en un lugar determinado y tener controlada la variación de sus movimientos aumenta su vulnerabilidad frente a la amenaza de ataques selectivos.

Mientras los movimientos de personas defensoras y líderes y lideresas sociales se ven limitados porque cumplen con las órdenes de aislamiento social, los grupos armados persisten en movilizarse de manera ilegal para hostigar y atacar a estas personas. Estos actores violentos ya saben la ubicación de personas defensoras, que se encuentran en sus hogares cumpliendo las medidas, mientras que reciben amenazas con mensajes de este tipo “ahora es el momento de bajarles.”²⁰ Las comunidades étnicas de la región del Pacífico alertaron al Presidente Iván Duque Márquez sobre “la agudización de la violencia física” en el contexto de la pandemia y explicaron que “la guerra que lamentablemente aún no termina sigue su curso, no se ha detenido y la desprotección por parte del Estado aumenta.”²¹

Las medidas de aislamiento social también crean desafíos particulares para la población desplazada. Esto aplica para la gran población desplazada que ya existía antes de la actual crisis sanitaria, y también para las personas defensoras y aquellas comunidades que serán desplazadas durante este tiempo por las amenazas y la violencia.²² Por ejemplo, un grupo de líderes sociales desplazados en Cauca a mediados de abril se quedaron “confinados en Popayán, sin posibilidades de retornar y sin condiciones para cumplir el aislamiento preventivo.”²³

²⁰ Parkin Daniels, *supra* nota 3.

²¹ MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHOCÓ, COORDINACIÓN REGIONAL DEL PACÍFICO, Y COMISIÓN INTERÉTNICA DE LA VERDAD DEL PACÍFICO, *Carta abierta al Presidente Iván Duque Márquez: El Pacífico quiere vivir en paz* (Abril 7, 2020), <https://verdadpacifico.org/presidente-duque-el-pacifico-quiere-vivir-en-paz/>.

²² Véanse, por ejemplo, EL TIEMPO, *Denuncian amenazas y desplazamientos en el Cauca* (17 de abr. de 2020), <https://www.eltiempo.com/politica/amenazas-desplazamientos-y-hostigamientos-se-denuncian-en-cauca-485590>.

²³ EL TIEMPO, *Denuncian amenazas y desplazamientos en el Cauca* (17 de abr. de 2020), <https://www.eltiempo.com/politica/amenazas-desplazamientos-y-hostigamientos-se-denuncian-en-cauca-485590>.

Finalmente, en vista de las restricciones al ejercicio normal de la justicia, y con la policía enfocada en otros asuntos, los grupos violentos pueden sentirse aún más empoderados para ejecutar sus ataques.²⁴

3) Limitaciones presupuestales y falta de apoyo material para implementar las medidas

Personas defensoras y comunidades que contaban con esquemas de seguridad reportaban antes de esta crisis que la UNP no les proveía el apoyo material que precisaban de acuerdo con sus esquemas de seguridad. Existen graves limitaciones presupuestales para que los esquemas de protección cumplan con su labor, se pueden enunciar los siguientes como ejemplos: (i) el rubro dispuesto para el combustible de los vehículos no ha tenido aumento en más de cuatro años; (ii) las personas de protección solo tienen derecho a tres días de viáticos, lo que les imposibilita acompañar al protegido, (iii) hay problemas habituales con el mantenimiento de los vehículos de los esquemas de protección.²⁵

Estamos sumamente preocupados por informes que indican que la UNP ha desautorizado el uso de carros blindados por las personas protegidas quienes tienen un carro asignado como parte de su esquema de seguridad, y que ya no están administrando dinero para combustible. Estas acciones son ilógicas y peligrosas, considerando que las personas con esquema de protección todavía pueden tener necesidad de movilizarse en los días que tienen autorización para salir de sus casas. Además, si en cualquier momento sufren un ataque y necesitan escapar, el acceso a un vehículo puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Estas reducciones en las medidas de seguridad son particularmente preocupantes, de acuerdo a informes recibidos por las organizaciones firmantes que indican que según los contratos que tiene el gobierno con las empresas que proveen carros blindados, el gobierno sigue siendo obligado a pagar el alquiler de los carros, aunque no estén en uso.²⁶

Adicionalmente, hemos recibido informes de que los escoltas de la UNP no tienen acceso a elementos de bioseguridad, lo cual limita su movilidad y les expone a ellos y a los y las titulares que acompañan en mayor riesgo, e incluso ha conllevado a que muchos (con justa causa) se nieguen a cumplir sus funciones.

²⁴ Véanse: Parkin Daniels, *supra* note 3.

²⁵ Bajo los contratos que mantiene la UNP respecto a los vehículos asignados como parte de los esquemas de seguridad, los contratistas tienen el deber del mantenimiento de los vehículos, en la práctica cada vez que ocurre una falla se demoran en demasía haciendo la reparación, y en muchos casos los vehículos no son reparados, lo que lleva a que el o la titular quede sin vehículo o corra grave riesgo de accidente. En general, los operadores regionales contratados por la UNP constituyen otro centro de obstáculos para la protección de los líderes. Por ejemplo, en muchos casos, los operadores impiden el nombramiento de personas de protección con enfoque diferencial o de confianza, pese a que la resolución de la UNP haya determinado esta medida como pertinente, y hacen todo lo posible para impedirlo y a su turno nombrar a sus conocidos, en un acto abierto de nepotismo y corrupción. Esto solo se ha podido combatir a través del recurso de la acción de tutela.

²⁶ También son preocupantes porque aún durante el Estado de Emergencia, el Estado sigue comprando vehículos para la protección de agentes públicos, pero no destinando el dinero equivalente para la protección de los líderes sociales. Prueba de esto es que mientras el Presidente acaba de renovar los vehículos de protección para su uso, los vehículos de los protegidos están en deplorables condiciones, en muchos casos no sirven. Se requiere que la UNP destine sus recursos de una manera óptima y sin injerencias políticas o de corrupción. Véase: Las 2Orillas, *Mindefensa le renueva la flota de blindadas a Duque en plena cuarentena* (27 de abril de 2020), <https://www.las2orillas.co/duque-compra-camionetas-por-9-000-millones-en-plena-cuarentena/>

Relacionado al tema de recursos, también resaltamos con preocupación que en el caso de las medidas colectivas, la OACNUDH ha reportado que sólo un 0.22% del presupuesto de la UNP es designado para ellas.²⁷

Afectaciones diferenciadas en los pueblos indígenas²⁸

En los territorios de los Pueblos Indígenas el panorama de riesgo en el contexto de la pandemia del COVID-19 es bastante complejo. Los grupos armados que en muchos sitios se reconfiguraron tras la salida parcial de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), han decidido llevar a cabo sus propios controles en nombre de la pandemia, imponiendo sus propias limitaciones y medidas de restricción de la movilidad con respaldo en el uso de las armas y amenazas contra autoridades y líderes indígenas, al tiempo que el Estado ha respondido con la militarización inconsulta de los territorios, como sucede en zona de frontera en el departamento de Nariño, agravando el riesgo para el Pueblo Indígena Awa que nunca ha dejado de estar en medio de la disputa por el control territorial de parte de los grupos armados y la fuerza pública.

La *Organización Nacional Indígena de Colombia* (ONIC) ha “desarrollado un sistema nacional de monitoreo territorial del virus COVID-19 en los territorios indígenas” y ha “organizado controles territoriales con las guardias indígenas para limitar el contagio en áreas indígenas.”²⁹ En este ejercicio de control territorial en sus resguardos y lugares de asentamiento, de acuerdo con sus derechos colectivos, ahora las guardias indígenas se enfrentan con un doble riesgo: el riesgo de sufrir violencia de grupos armados que siguen movilizándose y que intentan imponer sus propias medidas de restricción de movilidad, y el riesgo de contagiarse por la interacción con actores que no son de la comunidad combinada con la falta de elementos de bioseguridad.

Adicionalmente, en lugar de cumplir con las ayudas humanitarias para afrontar las crisis alimentarias que afrontan muchas comunidades indígenas en el marco de la pandemia, se ha adelantado procesos de erradicación de cultivos de uso ilícito forzada en los territorios dejando como saldo incluso compañeros indígenas asesinados por la fuerza pública, como sucedió en territorio Awa recientemente. En el marco del aislamiento social y de la implementación del Acuerdo Final de Paz, la erradicación forzada debe suspenderse.

Por último, dentro de las afectaciones que se han presentado durante el tiempo de aislamiento social en contra de Pueblos Indígenas, el observatorio de derechos humanos de la ONIC, ha identificado la ocurrencia principal de homicidios, afectaciones territoriales, amenazas colectivas, retención ilegal, muerte por omisión del estado, confinamiento, entre otras. El pueblo Embera Dóbida es quien más ha recibido este tipo de afectaciones (1.720), seguido del pueblo Embera Chamí (7), Nasa (4), Wounaan (1), Awá (1) y Jiw (1), para un total de 1.735 afectaciones, ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Caldas, Nariño y Meta así como Bogotá.

²⁷ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, Situación de derechos humanos en Colombia 2019 (26 de feb. de 2020), pág. 7, <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anauales/9136-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano2019>.

²⁸ La información en esta sección fue aportada por la Consejería de Derechos Humanos de la *Organización Nacional Indígena de Colombia* -ONIC.

²⁹ Gimena Sánchez-Garzoli, *COVID-19 and Human Rights in Colombia*, WOLA (10 de abril de 2020), <https://www.wola.org/2020/04/april-2020-colombia-urgent-action/>. Véanse también: <https://www.onic.org.co/noticias>.

También, como contempla el artículo 43 del Decreto 4633 de 2011, los homicidios, atentados y amenazas perpetrados contra los líderes indígenas tienen efectos colectivos, esto porque la estructura de los Pueblos Indígenas gira en torno de la colectividad y la interrelación de sus individuos, por consiguiente, perder un líder implica daños a la estructura político organizativa de la comunidad.

En el marco de complejo panorama de riesgos y afectaciones diferenciales, los Pueblos Indígenas en ejercicio del derecho fundamental a la Consulta Previa han llegado a sendos acuerdos incumplidos por parte de la UNP. En múltiples acuerdos se ha manifestado la necesidad de contar con un verdadero enfoque étnico indígena durante todas las etapas del proceso ante la UNP, que se tradujo en la confección de una propuesta de Decreto por parte de las Organizaciones Nacionales Indígenas. Éstas se encuentran a la espera que la UNP cumpla con su obligación e implemente el Decreto de Protección para los Pueblos Indígenas.

En este se plantea especialmente la necesidad que los Pueblos se fortalezcan en los sistemas propios de protección, como la Guardia Indígena, pero también, que las actuales personas de protección asignadas para sus esquemas, sean indígenas.³⁰ El enfoque étnico diferencial es inexistente en los requisitos para el nombramiento de las personas de protección. Se ha impuesto por parte del Estado unos requisitos que no se compadecen con la realidad de los Pueblos Indígenas y que imposibilita que los líderes indígenas amenazados cuenten con personas de protección indígenas o de su confianza. Pero adicionalmente, aquellos pocos indígenas que cumplen con los requisitos, son descalificados mediante trámites que no son transparentes ni objeto de contradicción.

Casos que requieren acción urgente por parte de la UNP

Una coalición compuesta por algunas de las organizaciones abajo firmantes queremos subrayar casos de ciertas personas que requieren acción inmediata por parte de la UNP para proteger sus vidas.³¹ Estos 36 casos representan una diversidad de personas defensoras y líderes y lideresas sociales en 14 departamentos de Colombia. Muchos ya tienen esquema de seguridad, y los demás tienen solicitud de esquema en trámite. Por ende, ya han presentado información sobre sus casos a la UNP. Cabe destacar que los casos son representativos, no excepcionales: representan la situación de muchos líderes y lideresas sociales, periodistas y comunidades en defensa de su territorio a lo largo de Colombia que necesitan acción urgente de parte de la UNP. Información detallada sobre estos casos, así como la información completa de los casos de las personas que prefieren desear aparecer con sus nombres en

³⁰ Esto responde a varias razones: (i) en muchos resguardos se prohíbe el ingreso de no indígenas, lo que se traduce a que se deben quedar en cabeceras municipales lejos del protegido, (ii) los no indígenas desconocen la cultura y cosmovisión del protegido y la comunidad, lo que en la práctica se ha traducido a acciones con daño, (iii) se han presentado casos en que los no indígenas (impuestos por la UNP o las operadoras regionales) filtran información sensible del protegido y de las comunidades, convirtiéndose en un factor adicional de riesgo.

³¹ Los casos fueron identificados por una coalición compuesta por algunas de las organizaciones abajo firmantes, que incluye: *EarthRights International*, *Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos*, *Corporación Jurídica Libertad*, *Comunidad de Juristas Akubadaura*, *Comisión Intereclesial de Justicia y Paz*, *Fundación Forjando Futuros*, *Somos Defensores*, *Front Line Defenders*, *The Committee to Protect Journalists*, *Washington Office on Latin America*, *Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo*, *Corporación Sociojurídico Orlando Fals Borda*, *Amnesty International*, *AFRODES*, *Corporación Claretiana Normán Pérez Bella*, *Corporación Jurídica Yina Castro*, *Corporación Regional Yariguies CRY-GEAM*, *Corporación San Silvestre Green*, y *Guardianes Espejo del Agua*. Tener en cuenta que la presentación de un caso por una organización no necesariamente significa que la organización representa a la persona o comunidad beneficiaria frente a la UNP, ya que es posible que aquella trabaja con éstas en otro contexto. La UNP debe contactar directamente a los beneficiarios y a sus representantes ante la UNP y la CIDH (según el caso) para hablar sobre las particularidades de casos específicos.

esta carta pública por motivos de seguridad, se adjuntan en el Anexo Confidencial, que será presentado por aparte.³² Los casos son los siguientes:

	Nombre	Departamento	Grupo Poblacional
1	Julio Rengifo	Antioquia	Defensor de derechos humanos
2	Jesús Elean Quintero	Antioquia	Defensor de derechos humanos
3	Juan Camilo Toben Olarte	Antioquia	Defensor de derechos humanos
4	Eder Naráez	Antioquia	Periodista
5	Sara Yaneth Fernández Moreno	Antioquia	Profesora, secretaria de la Junta de la Asociación de Profesores, Asoprudam, y defensora de derechos humanos y de víctimas
6	Fundación Forjando Futuros	Antioquia	Organización de ddhh, temas de tierras y restitución de tierras
7	Gerardo Vega Medina	Antioquia	Defensor de derechos humanos y restitución de tierras
8	Nora Isabel Saldarriaga	Antioquia	Defensora de derechos humanos y restitución de tierras
9	Jhon Edison Restrepo Londoño	Antioquia	Defensor LGBTI
10	Leslie Ester Orozco Fonseca	Atlántico	Defensora de derechos humanos, víctimas y mujeres
11	Comunidades afrodescendientes desplazadas representadas por AFRODES	Bolívar, Chocó, Cundinamarca, Nariño y Valle del Cauca	Comunidades afrodescendientes desplazadas en defensa de sus derechos colectivos y individuales

³² Dicho anexo será presentado de manera confidencial a la UNP. También será presentada de manera confidencial a la Defensoría, la Procuraduría, la CIDH, el ACNUR, el ACNUDH, ciertas embajadas, y la Delegación de la Unión Europea.

12	Resguardo indígena Cañamomo Lomapieta	Caldas	Comunidad indígena en defensa de su territorio y derechos colectivos
13	Elvia Cristina Jiménez García	Cesar	Defensora de derechos humanos y ambiental
14	Resguardo Indígena Pichimá Quebrada	Chocó	Comunidad indígena en defensa de sus territorios y derechos colectivos
15	<i>Anónimo</i>	Chocó	Defensor de derechos humanos. Líder social y ambiental.
16	<i>Anónimo</i>	Chocó	Defensor de Derechos Humanos, líder social y ambiental
17	Julián Martínez	Cundinamarca	Periodista
18	Dalia del Carmen Molina	Guajira	Defensora de derechos humanos y ambiental
19	Vielca Rosalis Viecco Villar	Guajira	Defensora de derechos humanos y restitución de tierras
20	Samuel Segundo Arregoces Pérez	Guajira	Defensor de derechos humanos y ambiental y líder social afrodescendiente
21	Luz Day García Unda y otros	Meta	Lideresa campesina y reclamante de tierras
22	<i>Anónima</i>	Meta	Lideresa campesina y reclamante de tierras
23	<i>Anónimo</i>	Meta	Líder campesino y presidente de Junta de Acción Comunal

24	<i>Anónimo</i>	Meta	Comunidad indígena en defensa de sus territorios y derechos colectivos
25	<i>Anónimo</i>	Nariño	Líder social afrodescendiente
26	Winston Jairo Salas Ortiz	Nariño	Líder afrodescendiente
27	Jani Silva	Putumayo	Defensora de derechos humanos, lideresa social, campesina, y ambiental
28	Leonardo Granados	Santander	Defensor ambiental y de derechos humanos
29	Luis González	Santander	Defensor ambiental y de derechos humanos y líder social
30	Ingrid Vergara	Sucre	Defensora de Derechos Humanos y de víctimas. Lideresa social.
31	José Milciades Sánchez Ortiz	Valle del Cauca	Líder sindical
32	Consejo comunitario de Cabeceras	Valle del Cauca	Comunidad negra en defensa de sus territorios y derechos colectivos
33	Resguardo Indígena Unión Agua Clave	Valle del Cauca	Comunidad indígena en defensa de sus territorios y derechos colectivos
34	Resguardo Humanitario Santa Rosa de Guayacán	Valle del Cauca	Comunidad indígena en defensa de sus territorios y derechos colectivos
35	Danelly Estupinan	Valle del Cauca	Lideresa social afrodescendiente

36	Darnelly Rodríguez Ordoñez	Valle del Cauca	Lideresa social campesina y defensora de derechos humanos y de paz
----	----------------------------	-----------------	--

Obligaciones del Estado colombiano

El gobierno de Colombia tiene una obligación legal de proteger los derechos y la seguridad de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, los y las periodistas y las comunidades que defienden sus propios derechos.³³ El gobierno de Colombia también tiene obligaciones adicionales y diferenciales frente a los derechos de las comunidades étnicas y sus integrantes, y los derechos de mujeres defensoras y lideresas sociales.³⁴

Recordamos a la UNP que el día 28 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación “instó a la Unidad Nacional de Protección – UNP – a adoptar las medidas necesarias para garantizar las vidas de los líderes sociales, a pesar de la actual contingencia que enfrenta el país por la expansión del covid-19.”³⁵ También recordamos que en su fallo del día 25 de marzo de 2020, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá “enfaticó que los derechos fundamentales de los defensores de derechos humanos no se suspenden en ningún momento y eso incluye los estados de excepción.”³⁶

Adicionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recuerda a los estados a “estar apegados al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad.”³⁷ Específicamente, los estados no pueden suspender los derechos “que tiene[n] un carácter inderogable,”³⁸ y deben “[a]doptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del

³³ Véanse artículos 1, 7, 8, 10, 13, 17-18, 20, 23, 33, 37-40, 43, 63, 70, 96, 171, 176, 246, 287, y 328-330 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 4065 de 2011 (que crea la UNP); Decreto 4912 de 2011, modificado por el Decreto 1225 de 2012; Decreto No. 2124 de 2017; Pacto por la Vida y la Protección de los Líderes Sociales y Personas Defensoras de Derechos Humanos de Apartadó; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades universales universalmente reconocidos (Adoptada por la Asamblea General por Resolución 53/144 del 9 de dic. de 1998. Para más información, véanse: CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, *supra* nota 7.

³⁴ Decreto 1314 de 2016; Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (No. 169), 1989. Para más información, véanse: CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, *supra* nota 7.

³⁵ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, *Boletín 195: Procuraduría insta a la UNP a garantizar la vida de los líderes sociales en la actual contingencia por el covid-19* (28 de mar. de 2020), https://www.procuraduria.gov.co/portal/covid-19_-Procuraduria_insta_a_la_UNP_a_garantizar_la_vida_de_los_lideres_sociales_ante_emergencia_sanitaria.news.

³⁶ DEJUSTICIA, *supra* nota 14.

³⁷ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Resolución 1/2020: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas* (10 de abr. de 2020) al 8, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>. Véanse también: CIDH, *Comunicado de Prensa 076/20, CIDH llama a los Estados de la OEA a asegurar que las medidas de excepción adoptadas para hacer frente la pandemia COVID-19 sean compatibles con sus obligaciones internacionales* (17 de abr. de 2020), <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/076.asp>.

³⁸ Entre ellos: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y la prohibición de tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes. CIDH *Comunicado 076/20, supra* note 37.

COVID-19 y sus consecuencias.”³⁹ Además, la CIDH recalca que los estados deben considerar los impactos diferenciales de los “grupos en especial situación de vulnerabilidad,” entre ellos “mujeres, pueblos indígenas . . . personas LGBTI, personas afrodescendientes . . . las defensoras y defensores de derechos humanos [y] líderes sociales.”⁴⁰ Adicionalmente, la Comisión enfatizó que los estados necesitan tomar medidas positivas para proteger ciertos grupos, entre ellos, “las personas defensoras de derechos humanos en el marco de la cobertura de la pandemia.”⁴¹

Peticiones a la UNP

Dada la urgencia de la situación, exigimos al Estado colombiano tomar ciertas precauciones para proteger a las personas defensoras en el contexto de la pandemia COVID-19 y las medidas de aislamiento social obligatorio correspondientes. También reiteramos y apoyamos las llamadas para medidas específicas que ya han sido presentadas a la UNP por las personas protegidas incluidas en esta carta y sus representantes frente a la UNP. Expresamos nuestra solidaridad y apoyo con las comunidades étnicas que han comunicado al gobierno sus necesidades en el contexto de la pandemia.⁴² También unimos nuestras voces a las de otras organizaciones de la sociedad civil que ya han exigido al gobierno de Colombia cumplir con estas obligaciones.⁴³ Exigimos a la UNP y en general a las entidades competentes de garantizar la vida, integridad, y seguridad de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, periodistas y comunidades que:

- Aseguren que se implementen todos los esquemas de seguridad vigentes de acuerdo con las solicitudes de las personas protegidas, independiente de las medidas tomadas por el gobierno para prevenir la difusión del COVID-19. Respeten y cumplan con las medidas de protección otorgadas por la CIDH y/o los y las jueces de restitución de derechos territoriales. Establezcan medidas de protección congruentes con el riesgo determinado por el CERREM, independiente del peso fiscal que esto conlleve.
- Tomen en cuenta adecuadamente el contexto de la pandemia y las medidas de aislamiento social obligatorio en todo el proceso. Desarrollen y apliquen una aproximación sistemática para reevaluar las necesidades de los esquemas de seguridad existentes para responder al panorama de riesgo

³⁹ CIDH, *Resolución 1/2020*, *supra* note 37 at 8.

⁴⁰ CIDH *Comunicado 076/20*, *supra* note 37; CIDH, *Resolución 1/2020*, *supra* note 37 at 7.

⁴¹ CIDH, *Resolución 1/2020*, *supra* note 37 at 13.

⁴² See COMISIÓN ÉTNICA PARA LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Carta al Presidente Iván Duque Ref. Derechos de los Pueblos étnicos en el Contexto de la Actual Pandemia/Solitud ayuda a Cuba*, (30 de mar. de 2020), <https://www.onic.org.co/comunicados-de-otros-sectores/3734-carta-al-presidente-ivan-duque-de-pueblos-indigenas-y-negros-en-colombia-para-que-inicie-dialogos-de-ayuda-humanitaria-y-en-salud-con-el-gobierno-de-cuba-y-adopte-de-manera-urgente-todas-las-medidas-posibles-y-a-tiempo-para-evitar-mayor-afectacion-a-nuestras-poblaciones>; Foro Interétnico de Solidaridad CHOCÓ, *Chocó insiste en la salida negociada al conflicto armado, en medio de la Pandemia COVID-19* (31 de mar. de 2020), <https://www.onic.org.co/comunicados-de-otros-sectores/3746-choco-insiste-en-la-salida-negociada-al-conflicto-armado-en-medio-de-la-pandemia-covid-19>; Gimena Sánchez-Garzoli, COVID-19 and Human Rights in Colombia, WOLA (Apr. 10, 2020), <https://www.wola.org/2020/04/april-2020-colombia-urgent-action/>.

⁴³ AFP, *Organizaciones de DD.HH. piden al gobierno proteger a líderes sociales durante la pandemia*, *El Espectador* (26 mar. 2020), <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/organizaciones-de-ddhh-piden-al-gobierno-proteger-lideres-sociales-durante-la-pandemia-articulo-911418>; Amnistía Internacional (17 de abril de 2020), <https://twitter.com/amnistiaespana/status/1251072630586773504>.

cambiante durante el estado de emergencia. Mantener líneas de comunicación abiertas con las personas protegidas y sus representantes ante la UNP y/o la CIDH.

- Dispongan de manera urgente protocolos para que las instituciones que integran los Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) puedan reanudar sus actividades lo antes posible. En la medida que los CERREM vayan a practicar reuniones virtuales o alternativas, asegurar que la tecnología utilizada sea adecuada para proteger la privacidad de los y las solicitantes. También, ofrecerles a los y las solicitantes la opción de proceder con una reunión bajo los protocolos alternativos o virtuales, o esperar hasta que la situación se normalice y los CERREM puedan reactivar sus protocolos habituales. Disponer de protocolos que permitan a los CERREM reunirse rápidamente en situaciones de emergencia; es esencial que tengan la capacidad de actuar de manera inmediata dada la naturaleza de sus responsabilidades.
- Creen las condiciones necesarias y otorguen los permisos necesarios para facilitar que las entidades civiles del Estado, entre ellas la Defensoría del Pueblo, así como el equipo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), puedan viajar a los territorios para ejercer labores esenciales como las misiones de verificación, particularmente en situaciones de emergencia.
- Revisen todas las solicitudes de protección y que se realice todo el proceso de evaluación de riesgo y de adopción de medidas de manera rápida y adecuada, a pesar de la cuarentena. Estos deberes deben de ser considerados esenciales y deben de seguir a pesar de la cuarentena y cierres de trabajo. También recalamos la importancia de que la *Comisión Nacional de Garantías de Seguridad* y la *Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas* sigan ejerciendo sus actividades dentro del contexto del Estado de Emergencia. Suministren cualquier apoyo o material requerido bajo esquemas de seguridad activos.
 - Mantener asignación de escoltas durante la cuarentena, con las medidas de seguridad y sanidad obligatorias. Cubrir no solamente sus salarios sino también sus viáticos y elementos diarios necesarios para cumplir la función bajo el nuevo contexto. Como demuestra el caso de Arley Enrique Calar Rentería, los escoltas también corren riesgos en su labor para defender las personas defensoras y líderes y lideresas sociales. Bajo ninguna circunstancia los escoltas deben de sufrir sanción por parte del Estado, en el marco del Estado de Emergencia, por seguir cumpliendo con sus deberes autorizados bajo un esquema de seguridad.
 - Para la población en riesgo en los territorios, suministrar el material necesario para que haya garantías de comunicación. Por ejemplo, celulares con minutos y con señal en los lugares donde la población se encuentra, y/o funcionamiento de los puntos vive digital o similar.
 - Garantizar los elementos de bioseguridad para las guardias indígenas y cimarronas que vienen desarrollando un control territorial en el contexto del Estado de Emergencia, así como para los escoltas asignados por la UNP. Dichos elementos deben de incluir: mascarar, guantes y alcohol en gel, así como termómetros para monitorear la temperatura.
 - Mantener la asignación de carros a pesar de las medidas de aislamiento social obligatorio.
 - Respecto a los cupos de combustible asignados a los esquemas de protección, que no se alcanzan a gastar en su totalidad, por los pocos desplazamientos que se hacen fruto de las restricciones, deben acumularse al cupo del siguiente mes para cada esquema, ya que después

del aislamiento social se incrementarán las actividades de los esquemas y esto será fundamental para el cumplimiento de las funciones de las personas protegidas.

- Respeten y cumplan con los esquemas de protección colectivos en condiciones iguales a los esquemas de protección individual. Cumplir con los requisitos del Decreto 2078 de 2017 con respecto a la *‘Ruta para Protección Colectiva.’* En cuanto a la implementación de medidas de protección colectiva, dar especial reconocimiento a las estrategias propias de protección de las comunidades étnicas y campesinas, priorizando el fortalecimiento de sus capacidades y estrategias.
- Con respecto a las medidas colectivas otorgadas a comunidades étnicas—incluyendo comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras—consulten y coordinen con las autoridades étnicas, en zonas rurales y urbanas, para desarrollar e implementar medidas para proteger las comunidades en el contexto de la pandemia.
- En casos de medidas colectivas otorgadas a comunidades indígenas y/o medidas otorgadas a líderes y lideresas indígenas, incluyendo a miembros de las guardias indígenas, considerar el riesgo adicional que implica tener que ejercer el control territorial en el contexto actual del Estado de Emergencia y la pandemia. Consultar y concertar con las autoridades de las comunidades, las guardias indígenas, y/o las organizaciones que las representan, otras medidas que sean necesarias para garantizar su protección y/o seguridad en la ejecución del control territorial en el contexto de la pandemia.
- De acuerdo con la Resolución 1/2020 de la CIDH, solicitar a las entidades de gobierno encargadas, a través de la UNP, *“Abstenerse de restringir el trabajo y la circulación de las y los periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplen una función central durante la emergencia de salud pública, con el objeto de informar y monitorear las acciones del Estado. . . . Garantizar que defensoras y defensores de derechos humanos puedan realizar su labor de defensa e información en el contexto de la pandemia. Abstenerse de perseguir o detener a las personas defensoras de derechos humanos por la vigilancia que realizan respecto de la actuación del Estado ante la pandemia y frente a las eventuales vulneraciones a los derechos fundamentales, lo que incluye no someterles a procesos civiles o penales por sus opiniones, no detenerlas con base en el uso de figuras penales amplias o ambiguas, ni exponerlas al riesgo de sufrir ataques físicos o virtuales.”*⁴⁴
- Trabajen con las entidades encargadas del gobierno para desarrollar protocolos alternativos para fijar las reglas para la movilidad de las personas protegidas en el contexto de aislamiento social obligatorio, de una forma que respete las necesidades colectivas de la salud pública, pero que también permite que estos grupos en especial vulnerabilidad puedan seguir ejerciendo su labor esencial de acuerdo con la Resolución 01/2020 de la CIDH y puedan variar sus movimientos de acuerdo con su perfil de riesgo.
- Monitoreen los suministros de elementos de bioseguridad y de alimentación a los y las beneficiarios por parte del gobierno de Colombia. Asegurar que los beneficiarios estén recibiendo ayuda humanitaria de igual forma que los demás ciudadanos, y que no se discrimine en el trato de los beneficiarios. La CIDH ha enfatizado la importancia de que los estados velen *“por una distribución y acceso equitativos a las instalaciones, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna, sean públicos o privados.”*⁴⁵ Solicitar a las entidades de gobierno encargadas, a través de la

⁴⁴ CIDH, *Resolución 1/2020*, *supra* note 37 at 13-14.

⁴⁵ CIDH, *Resolución 1/2020*, *supra* note 37 at 8-9.

UNP, a suministrar sin discriminación los elementos necesarios de bioseguridad y alimentación a las y los beneficiarios.

- Monitoreen las necesidades humanitarias de las personas protegidas en el contexto de esta emergencia sanitaria. Incidir con otras agencias del gobierno para transmitir las necesidades diferenciales de las y los beneficiarios como miembros de grupos de especial vulnerabilidad. Solicitar a las entidades correspondientes del gobierno que autoricen ayudas humanitarias designadas para las personas protegidas.
- Realicen todas las acciones teniendo en cuenta que (1) las comunidades étnicas; (2) las poblaciones rurales, campesinos, y desplazadas; y (3) las mujeres defensoras y lideresas sociales tienen afectaciones diferenciales por los riesgos identificados, incluyendo con respecto a los riesgos relacionados con la crisis del COVID-19. En ese sentido, que se activen los protocolos especiales para pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras previstos en los Decretos 4633 y 4635 de 2011, para mujeres defensoras en la Resolución 805 de 14 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y el protocolo especial de la UNP previsto para la población campesina.
- Tomen todas las medidas descritas en esta carta, y todas las medidas específicas indicadas en los casos presentados en el Anexo Confidencial para asegurar la integridad, la seguridad, las vidas, y el bienestar de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, y las comunidades en riesgo.

También exigimos a ciertas organizaciones en copia en esta solicitud, que tomen las siguientes acciones para asegurar que la UNP pueda ejercer sus labores y para complementar el trabajo de la UNP a favor de la protección de los y las titulares:

- Al Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior, que incrementen el presupuesto de la Unidad para que pueda dar un cubrimiento total a los líderes y lideresas sociales en riesgo.
- Al Ministerio del Interior, como cabeza del sector bajo el Decreto 1066 de 2015 y principal responsable de las medidas de protección colectiva de emergencia, asuma su deber legal para garantizar los derechos de los y las titulares; por ejemplo, adoptando de medidas de protección colectiva de emergencia, que podrían ser de amplia ayuda a los líderes sociales.
- A la Fiscalía General de la Nación, que implemente un plan de emergencia mediante el cual, adelante de manera celeridad y prioritaria las investigaciones contra los líderes y lideresas sociales, que se cree un grupo de fiscales cuya única labor sea este objetivo, para así, impartir justicia y poder evitar la comisión de nuevas vulneraciones contra los líderes y lideresas sociales y personas sociales.

Finalmente, recalamos a la UNP, y a todas las otras entidades gubernamentales a las cuales hemos remitido copia de esta carta, que es de suma importancia que la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, incluyendo el Capítulo Étnico, siga adelante a pesar del contexto de la pandemia del COVID-19. Recordamos a la UNP y al gobierno colombiano en general que el Acuerdo de Paz contiene medidas esenciales para garantizar la seguridad, integridad y bienestar de las comunidades, las personas defensoras, y los líderes y lideresas sociales.

Las siguientes organizaciones expresan su apoyo a la carta, e identificaron los casos representativos donde se requiere acción urgente por parte de la UNP y/o contribuyeron al desarrollo de las peticiones:⁴⁶

- (1) Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES)
- (2) Amnesty International
- (3) Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)
- (4) Colombian Human Rights Network
- (5) Comunidad de Juristas Akubadaura
- (6) Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
- (7) Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda
- (8) The Committee to Protect Journalists
- (9) Corporación Jurídica Libertad (CJL)
- (10) Corporación Claretiana Normán Pérez Bella
- (11) Corporación Jurídica Yira Castro
- (12) Corporación Regional Yariguies CRY-GEAM
- (13) Corporación San Silvestre Green
- (14) EarthRights International
- (15) Guardianes Espejos del Agua, Flora y Fauna
- (16) Front Line Defenders
- (17) Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
- (18) Fundación Forjando Futuros (Director Gerardo Vega Medina)
- (19) Latin American Working Group (LAWG)
- (20) Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC
- (21) Washington Office on Latin America (WOLA)

Las siguientes organizaciones expresan su preocupación sobre la situación de personas defensoras, líderes y lideresas sociales, periodistas, y comunidades en situación de riesgo, particularmente las comunidades étnicas, campesinas, y desplazadas. Urgen a la UNP cumplir con las peticiones generales identificadas en esta carta.

- (22) Abogados y Abogadas para la Justicia y los Derechos Humanos
- (23) Amazon Watch
- (24) Amigos del Río San Rodrigo, A.C.
- (25) Anne Jamison, Candidato de Doctorado, Universidad de Wisconsin-Madison
- (26) Arturo J Carillo, Profesor de Derecho, Director de la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de George Washington
- (27) Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)
- (28) Astrid Milena Bernal Rubio, abogada ambiental y ddhh
- (29) Canadian Lawyers for International Human Rights
- (30) Carlos Luis Escoffé Duarte
- (31) Chicago Religious Leadership Network on Latin America (CRLN)
- (32) Christian Peacemaker Teams – Colombia

⁴⁶ Tener en cuenta que la presentación de un caso por una organización no necesariamente significa que dicha organización representa a la persona protegida frente a la UNP, ya que es posible que trabajan con las personas y comunidades protegidas en otros contextos. La UNP debe contactar directamente a los y las personas protegidas y sus representantes ante la UNP y/o CIDH para hablar de las particularidades de los casos.

- (33) Centro de Alternativos al Desarrollo (CEALDES)
- (34) Center for Justice and Accountability (CJA)
- (35) Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna
- (36) Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
- (37) Cesar Nicolás Mendoza González
- (38) Claudia Julieta Duque, periodista y defensora de ddhh
- (39) Clínica de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia (Director: Nelson Camilo Sánchez León)
- (40) Clínica de Derechos Humanos, Universidad de Guadalajara
- (41) Comité Municipal de Derechos Humanos de Sábana de Torres
- (42) Comunidades Sembradoras de Territorios Aguas y Autonomías – Comunidades SETAA / Movimiento colombiano Ríos Vivos
- (43) Colombian Action Solidarity Alliance (CASA)
- (44) Colombia Human Rights Committee
- (45) Comunicación y Educación Ambiental S.C.
- (46) Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (Honduras)
- (47) Corporación Arlequin y los Juglares
- (48) Corporación Opción Legal
- (49) Corporación para la Defensa y promoción de los derechos humanos y la Justicia Global – Justicia Global
- (50) Corporación Observatorio Desarrollo Territorial
- (51) Corporación Trabajadores por la Tierra
- (52) Dejusticia
- (53) Derechos Humanos sin Frontera Honduras
- (54) Earthjustice
- (55) Elizabeth Medina
- (56) Environmental Investigation Agency – US
- (57) Environment-right.org
- (58) Fellowship of Reconciliation: Peace Presence
- (59) FIDH, en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos
- (60) Forest Peoples Programme
- (61) Foundation for Fundamental Rights
- (62) Francisco Hernando Vanegas Toro
- (63) Fundación Comunidades Unidas de Colombia
- (64) Fundación Sumapaz
- (65) Global Witness
- (66) Green Advocates International
- (67) Héctor David Suárez Rodríguez, defensor de derechos humanos y activista afrocolombiano y LGBTI
- (68) Helena Alviar, Profesora en Sciences Po, Paris
- (69) Iglesia Evangélica Jesús es la Respuesta para su Vida
- (70) Instituto Popular de Capacitación – IPC
- (71) International Indigenous Peoples Movement for Self-Determination and Liberation (IPMSDL)
- (72) International Institute on Race, Equality and Human Rights
- (73) International Rights Advocates
- (74) International Service for Human Rights (ISHR)

- (75) Isabel C Jaramillo Sierra, Universidad de los Andes
- (76) Itza Castañeda
- (77) John A. Cárdenas
- (78) Jonathan Fox, Accountability Research Center, American University
- (79) Land is Life
- (80) Leila Celis
- (81) Leonardo González, Coordinador de Proyectos de INDEPAZ
- (82) María Cárdenas
- (83) Mariana Diaz Chalela, Candidata al Doctorado, Yale University
- (84) Mario Gómez, International Centre for Ethnic Studies, Sri Lanka
- (85) Mateo Castillo Ceja
- (86) Movimiento Nacional Ambiental
- (87) Movimiento Nacional de Víctimas de Corporaciones Multinacionales (M.N.V.C)
- (88) Network in Solidarity with the People of Guatemala (NISGUA)
- (89) Not1More
- (90) Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos
- (91) Plataforma Agraria de la Región del Bajo Aguán (Honduras)
- (92) Presbyterian Peace Fellowship
- (93) Projet Accompagnement Solidarité Colombia PASC-Canada
- (94) Projet d'accompagnement solidarité Colombie
- (95) Recourse
- (96) Robert F. Kennedy Human Rights
- (97) Samuel Arregoces Pérez, Tesorero del Consejo Comunitario Negro Ancestrales de Tabaco, Guajira
- (98) Santiago Virgüez, becario SPILS en Stanford Law School
- (99) Sergio Chaparro Hernández, Investigador
- (100) Thomas Becker, Instructor en la Clínica de Derechos Humanos Internacionales de la facultad de Derecho de la Universidad de Harvard
- (101) United Church of Christ, Justice and Witness Ministries